



AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

SUJETO A NOTIFICAR	KAMUEL VG SAS /ISAURA PARDO MARIN
C.C. NÚMERO	901.142.430-1
REPRESENTANTE LEGAL	KAMUEL VG SAS /ISAURA PARDO MARIN
CÉDULA	901.142.430-1
PROCESO No.	333
ACTO ADMINISTRATIVO QUE NOTIFICAR	AVERIGUACION PRELIMINAR
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO	WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
CARGO	DIRECTOR MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL QUINDIO
FUNDAMENTO DEL AVISO	DESCONOCIDO
TERMINO DE INTERPONER	5 DIAS PARA PRESENTAR DOCUMENTACION

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal...".

El acto administrativo señalado del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente **NOTIFICADO**, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, advirtiéndose que contra la presente proceden recursos de reposición ante el mismo funcionario y apelación ante el inmediato superior administrativo en 5 días siguientes a la notificación de la decisión.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo, contentivo de 1 folio.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente aviso en un lugar visible y en la página web del Ministerio del Trabajo, por el termino de 5 días hábiles, Hoy 10 de Octubre 2018.

Juliana G

JULIANA ALEJANDRA GARCIA ZULUAGA

Inspectora de trabajo y Seguridad Social



**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
DESPACHO TERRITORIAL**

AUTO No. 1393

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

ARMENIA, Trece (13) de Agosto de Dos Mil Dieciocho

Radicación 11EE2018746300100001451

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO QUINDIO, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución 3435 del 2 de septiembre de 2016, la Resolución 2143 de 2014, por el artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, y considerando que:

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

De acuerdo con lo remitido por el señor ALEJANDRO SANIN BERNAL, Líder Técnico Prevención Antioquia y Eje Cafetero de AXXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Administradora de Riesgos laborales, adelantadas por afiliación colectiva al Sistema General de Seguridad Social Integral sin contar con la debida autorización radicada bajo el No. 11EE2018746300100001451,

SE DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente por presunta afiliación colectiva al Sistema General de Seguridad Social Integral sin contar con la debida autorización, de la Empresa KEMUEL VG SAS, donde AXXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Administradora de Riesgos laborales, argumenta lo siguiente: *"... para su afiliación aporto un certificado de existencia y representación legal y un RUT, documentos en los que registra como actividad económica 1741401. Dentro de su nómina inicial reporto 1 trabajador; y a la fecha tiene 377 trabajadores afiliados.*

En desarrollo de nuestras actividades de asesoría y prevención hemos verificado, que los cargos u oficios de los trabajadores que han afiliado no corresponden con objeto social que la empresa reporto al momento de su afiliación y tenemos serios indicios, de que aunque reporto una actividad económica claramente definida, solo está actuando como intermediaria para la afiliación de trabajadores independientes al Sistema General de Seguridad Social ...", con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar averiguación preliminar en contra de:

- Empresa **KEMUEL VG SAS**, identificada con Nit. 901142430-1, de la Ciudad de Armenia, Quindío. Representada legalmente por la señora **ISAURA MARIN PARDO** identificada con número de cedula de ciudadanía 24575084, perteneciente a la actividad económica SECCIÓN N Actividades de servicios administrativos y de apoyo

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

-Solicitar el certificado de representación legal de la empresa **KEMUEL VG SAS**, identificada con Nit. 901142430-1, con el fin de verificar las actividades a las que se dedica.

-Solicitar nómina de los 377 trabajadores que tiene vinculados con sus respectivas afiliaciones y pagos a la seguridad social integral.

-Las demás que considere necesarias y pertinentes.

Para la presente documentación solicitada se da un término de Cinco (5) días contados a partir del recibo del presente auto.

ARTICULO CUARTO: TENGASE como pruebas las aportadas al proceso.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del auto.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Doctora **JULIANA ALEJANDRA ZULUAGA GARCIA**, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON FRANCISCO HERRERA
Director Territorial Quindío.
Ministerio del Trabajo

Proyectó y elaboró: Juliana A. G.Z.
Revisó: WF Herrera Osorio.